

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NUMERO 299.

Ignorándose el paradero del mozo Valentin San Miguel y Barron, hijo de Eusebio y Micaela, natural de la villa de Nalda, al que no ha podido hacerse la citacion personal; con arreglo al artículo 72 de la ley vigente de reemplazos, y al que habiéndole tocado el número 3 en el sorteo celebrado el 25 de Abril último, se le cita y emplaza para que a la mayor brevedad se presente ante el Ayuntamiento de dicha villa a exponer lo que hubiere por conveniente, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; por lo que encargo a los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, y a los que no lo sean que en caso de ser habido en en cualquiera localidad le notifiquen para que se presente ante el referido Ayuntamiento de Nalda. Logroño 3 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

**Federico Villalva.**

#### NUMERO 302.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indaguen el paradero de Pedro Colio y Rada, natural de Puenteomar, y en su caso, le hagan saber se presente en el Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Torrecilla de Cameros en el término de 9 dias a fin de notificarle cierta providencia, pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Logroño 3 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

**Federico Villalva.**

#### NUMERO 303.

Hallándose en descubierto los

pueblos que a continuacion se expresan del contingente que a cada uno se les señala para con su importe atender a la gran necesidad cual es la manutencion de presos pobres, y habiéndome manifestado el Alcalde de Nagera que aquella depositaria se encuentra sin recursos con que suministrarlos; encargo a los Sres. Alcaldes de los mismos lo satisfagan en el improrrogable término de 6 dias, pues que pasados estos sin realizarlo, queda autorizada aquella autoridad para expedir apremios contra los municipios morosos por medio de la presente y sin mas autorizacion.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto para atender al socorro de los presos pobres de la carcel de este partido.

PUEBLOS.	TRIMESTRES.	Eds. Ms.
Alesanco. . . . .	4.º	26.454
Bauaran. . . . .	4.º	18.762
Aleson. . . . .	4.º	5.181
Areuzana de abajo	1.º	12.482
Areuzana de arriba. . . . .	5.º y 4.º	8.636
Azofra. . . . .	4.º	9.184
Baños de rio Tovia	4.º	53.440
Bobadilla. . . . .	4.º	5.011
Camprovin. . . . .	4.º	10.519
Canales. . . . .	3.º y 4.º	59.722
Cañillas. . . . .	4.º	5.888
Cardenas y Mahave. . . . .	4.º	8.085
Cañas. . . . .	3.º y 4.º	11.142
Castroviejo. . . . .	4.º	5.416
Cordovin. . . . .	4.º	4.239
Hormilla. . . . .	4.º	13.031
Hormilleja. . . . .	4.º	6.594
Huércanos. . . . .	4.º	15.857
Manjarrés. . . . .	4.º	6.559
Mausilla. . . . .	4.º	10.850
Santa Coloma. . . . .	5.º y 4.º	22.922
Tovia. . . . .	4.º	4.518
Ventosa. . . . .	2.º, 3.º y 4.º	44.511
Ventrosa. . . . .	4.º	11.304
Villar de Torre. . . . .	4.º	9.498
Villarejo. . . . .	4.º	2.826
Viniestra de arriba	4.º	9.420
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>560.251</b>

Nagera 50 de Abril de 1869.

Logroño 5 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

**Federico Villalva.**

#### NUMERO 309.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia cuatro del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 130,500 metros cúbicos de brezo que en el monte de Camprovin, partido judicial de Nagera llamado Sasco, Sancho y Valderraso y sitio titulado de los propios del mismo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de fecha 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno Escudos mls.	IDEM TOTAL. Escudos mls.
N. Mojonera, E. Valderraso, Cerro Ledesma, O. Valde Martin.	130,500 metros cúbicos de Brezo.				13 500

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 15 escudos y 500 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Camprovin ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 3 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

**Federico Villalva.**

#### NUMERO 310.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia siete del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 97,700 metros cúbicos de rama y raiz de brezo que en los montes de Canales, Villavelayo y Mansilla, partido judicial de Nagera, llamado Matajarres y Pancrudo y sitio titulado los propios de dichas villas, cuya corta ha sido concedida a los Ayuntamientos de las mismas por Real orden de 17 de Mayo de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escudos mls.	IDEM TOTAL. Escudos mls.
Solana de hayedo grande.	97,700 rama y raiz de brezo.				9,770

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 9 escudos y

770 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Canales, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 4 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

NUMERO 311.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 9 del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 60,122 metros cúbicos de leñas rodadas y 80 metros cúbicos de rama y raiz de brezo, que en el monte de Brieba, partido judicial de Nágera llamado Roñas y Matas y sitio titulado propios del mismo, cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
				Escds.	Mils.	

La cuaresma é inmediaciones.	60,122 me tros cúbicos de leñas rodadas	109	500
Calvezo/So- mero.	80 metros cúbicos de rama y raiz de brezo	8	"

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 109 escudos y 500 milésimas para las leñas rodadas y 8 escudos para el brezo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales

de Brieba ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 4 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

NUMERO 312.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia cinco del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 315,500 metros cúbicos de rama y raiz de brezo que en el monte de Pazaengos, partido judicial de Santo Domingo, llamado Villalengua y sitio titulado propios de dicha villa, cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
				Escudos mils.	Escudos mils.	
Raso la mina	315,500 metros cúbicos de rama y raiz de brezo.					51,550

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 31 escudos y 550 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Pazuengos ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 4 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

NÚMERO 321.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante el mes de Abril los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

MERCADOS.	PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARRGZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	
Alfaro.	10,811	5,765			455	120	48	255	462		554	50	25	
Arnedo.	8,288	4,325	3,604		454	477	48	235	443	580	545	17	20	
Calahorra.	8,496	4,987	5,914	4,980	455	382	78	220	500	540	544	53	18	
Haro.	7,800	4,208	5,098	525	525	579	61	201		556	562	25		
Logroño.	8,287	4,324		4,864	472	375	62	248		409	511	17		
Nágera.	7,385	5,956	4,504		269	477	49	279	508	508	543	26	17	
Santo Domingo.	7,389	4,144	5,045		278	405	86	248	561	308	515	48	13	
Torrecilla de Cameros.	8,468	4,865	4,685	4,144	260	429	68	272	409	409	870	17	17	
Precio medio en toda la provincia.	7,116	4,572	4,641	3,535	591	450	64	242	414	559	578	25	18	

Logroño 5 de Mayo de 1869.—El Gobernador, **Federico Villalva.**

## NUMERO 304.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Haro, que se hallan adeudando los trimestres de manutención de presos pobres, los cuales no podrán ser socorridos muy en breve por carecer de recursos el depositario de los fondos de aquel Juzgado de 1.ª instancia, lo realicen en el improrrogable término de 6 días contados desde esta fecha, pues que pasados estos sin verificarlo, se les apremiará en debida forma por el Alcalde de dicho Haro.

Logroño 5 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

## NUMERO 315.

Habiendo desaparecido de la casa paterna los jóvenes Juan Barron, hijo de Fausto, de edad 14 años, que viste blusa azul, pantalon de paño y boina encarnada y Juan Pablo Robredo, hijastro de Nicolás García, de 15 años, que gasta chaqueta de paño rayado oscuro, gorra de paño pardo y alpargatas; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á disposición del señor Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, que los reclama para entregárselos á sus ya dichos padres.

Logroño 5 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

## NUMERO 316.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los jóvenes Juan Ignacio Viguera y Santiago Medrano, naturales de Nalda, y caso de ser habidos los pongan con la seguridad debida á disposición del Alcalde de Nalda que los reclama.

Logroño 5 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

## NUMERO 298.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LOGROÑO.

## Circular.

Teniendo que cubrir esta Diputación por medio de sustitutos los cupos que en la actual quinta han tocado á los pueblos cuyos Ayuntamientos presentaron oportunamente sus solicitudes al tenor de la Circular inserta en el Boletín oficial núm. 44 ha acordado con

este objeto llamar á los mozos solteros ó viudos sin hijos que quieran alistarse voluntariamente, dictando en su razon las disposiciones siguientes:

1.ª Queda desde ahora abierto en la Secretaría de esta Corporación el alistamiento de los mozos que quieran servir de sustitutos para el actual reemplazo del Ejército siendo de la clase de paisanos de la edad de 20 á 50 años y de licenciados del Ejército hasta 40.

2.ª El tiempo del servicio ha de ser ocho años, 4 en el Ejército activo y otros 4 en la reserva, según las disposiciones vigentes; y el precio de la sustitución ha de ser 4.500 rs. vellon por cada sustituto. De esta cantidad percibirán 500 reales en el acto de entrar en caja, y los 4.200 restantes cuando acrediten haber servido en el Ejército el año de responsabilidad que exige la Ley de reemplazos.

3.ª Los que cumplido dicho año, no quisieren sacar de la Depositaria de fondos provinciales los 4.200 rs. podrán dejarla en la misma, en todo ó en parte, como depósito voluntario, y se les abonará el 5 por 100 anual de la cantidad que dejaren en este concepto.

4.ª Para ser admitido al alistamiento, es indispensable reunir las condiciones siguientes:

Tener la talla de un metro y 560 milímetros.

Ser útil para el servicio militar por resultado del reconocimiento facultativo.

No hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna de las penas comprendidas en el primer párrafo del art. 94 de la Ley de reemplazos. Esto se acreditará por certificación del Alcalde del pueblo de la residencia del mozo.

Tener licencia del Padre ó á falta de este de la madre para servir de sustituto. Esta licencia podrá concederse ó por escritura pública ó por comparecencia ante el Ayuntamiento.

Acreditar por medio de certificado el número que el mozo haya tenido en el sorteo, si presentó ó no recurso de escepcion legal, y cual haya sido en su caso la resolución.

Los mozos de la clase de paisanos de 20 á 50 años presentarán una instancia á la Diputación acompañando, además de los documentos espresados, la partida de bautismo y una informacion sumaria recibida ante el Alcalde de la identidad de su persona, con certificación del Párroco que acredite ser soltero ó viudo sin hijos.

Los licenciados del Ejército acompañarán á la instancia para su admision la partida de Bautismo, la licencia absoluta sin mala nota y la certificación del Párroco de ser solteros ó viudos sin hijos.

Lo que se hace saber, previ-

niendo á todos los Alcaldes de la Provincia, que luego de recibir esta Circular la publiquen por bando en sus respectivos pueblos.

Logroño 3 de Mayo de 1869.

— El Vice-presidente, Ecequiel Lorza.—Tomás Delgado, Secretario.

## NUMERO 306.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para que los Jefes y Oficiales de la extinguida Guardia Rural puedan solicitar la vuelta al arma de Infantería.

El E. S. Ministro de la Guerra en 16 de Abril último dijo al Director general de la Guardia civil lo siguiente.

«Disuelta la Guardia Rural por Decreto de 11 de Octubre de 1868 quedó sin efecto la ley de 31 de Enero del mismo año, que prevenia en su artículo 7.º pasaran de Infantería por una vez, los Jefes y oficiales que fueran necesarios para el mando de las campañas organizadas en cada provincia. Por el mencionado Decreto se dispuso que todos los Jefes y Oficiales destinados al servicio de aquel instituto continuaran perteneciendo al cuerpo de la Guardia civil; pero en vista de los muchos individuos que de las referidas clases han solicitado la vuelta al arma de su procedencia fundando sus pretensiones en los grandes perjuicios que se les han irrogado con la indicada supresion, y á quienes con tal motivo no parece equitativo se les considere comprendidos en la prescripcion del art. 11 del reglamento de 31 de Agosto de 1866 por el cual se halla prohibido el pase de unas armas ó institutos á otros: el Poder ejecutivo ha estimado conveniente disponer que V. E. curse á este Ministerio todas las instancias promovidas ó que promuevan en solicitud de volver al arma de Infantería los Jefes y Oficiales que fueron destinados al cuerpo en virtud de lo mandado en el citado artículo sétimo de la mencionada ley. De orden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. á fin de que dando la mayor publicidad á la anterior disposición pueda llegar á conocimiento de los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se hallan de reemplazo en el Distrito de su mando.»

En su consecuencia se publica en el Boletín oficial de esta provincia de orden del E. S. Capitan General del Distrito para que llegue á conocimiento de las clases á quienes se contrae la anterior disposición. Logroño 5 de Mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador Militar, Lino de Murga.

## NUMERO 322.

Para que se presente en este Gobierno Militar el paisano Silverio Argüelles y Moreno.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán indagar si en sus pueblos respectivos se encuentra Silverio Argüelles Moreno, natural de Abastas de la de Palencia, y en su caso, hacerle saber se presente en este Gobierno Militar con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la Capitania general de Castilla la Nueva, de resultas de sumaria por falta de varias prendas en el hospital militar de Madrid, haciéndole entender que de no cumplir este mandato con la brevedad que el caso requiere, le pararán los perjuicios que son consiguientes.

Logroño 6 de Mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador Militar, Lino de Murga.

## NUMERO 525.

Disponiendo la presentación del quinto de 1868 Pedro Fernandez y Martinez.

No habiéndose presentado en este Gobierno Militar á pesar de lo dispuesto en mi circular inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 44 correspondiente al día 12 de Abril último el quinto del reemplazo de 1868 Pedro Fernandez Martinez, del Regimiento infantería de Asturias y destinado al cuerpo de Artillería, se hace necesario que los Sres. Alcaldes y Guardia civil indaguen su paradero, y caso de ser habido lo remitan sin demora á mi disposición para que marche á su nuevo destino, y al efecto se estampa á continuación el extracto de su media filiacion.

## Extracto.

Pedro Fernandez Martinez, hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Goyán, juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, de oficio albañil.

Este individuo debe encontrarse trabajando en esta provincia y por lo mismo espero que dichas autoridades harán cuanto sea posible para que tenga puntual cumplimiento lo ordenado en el presente anuncio.

Logroño 6 de Mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador Militar, Lino de Murga.

ADMINISTRACION  
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 5 del actual me comunica la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda

se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º del actual la órden siguiente:

«Illmo. Sr.—Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales por que ha atravesado el país, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al Impuesto de «Traslaciones de dominio» hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran su pago mas allá de los plazos legales, y atendiendo á que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de Ley de Presupuestos presentado á las Córtes constituyentes, el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incurso en la espresada pena, quedarán relevados de ella presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.

Al trascribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento he estimado conveniente prevenirle: 1.º Que dé á la preinserta declaracion toda la publicidad posible insertándola tres veces en el Boletín oficial de la Provincia y comunicándola individualmente á las oficinas de liquidacion de la misma: 2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halle pendiente de solicitud especial, y 3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad que después del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya pretexto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio espresado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos interesados que encontrándose en las circunstancias indicadas deseen verse libres de responsabilidad haciendo los pagos por los derechos en que se hallan en posesion.

Logroño 5 de Mayo de 1869.—  
El Administrador, Tiburcio Maria Tomé.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

La Junta Provincial de Beneficencia ha acordado sacar á pública licitacion por todo el año económico de 1869-70, en cantidad necesaria al consumo de los Establecimientos provinciales, cuya administracion le está encomendada, el suministro de los artículos siguientes:

- Pan.
- Garbanzos.
- Bacalao.
- Pimiento dulce.

- Alubias.
- Lentejas.
- Tocino.
- Habas.
- Arroz.
- Aceite.
- Leña.
- Jabon y Sanguijunas.

Los remates se verificarán á viva voz, en la casa de la Excm. Dintacion Provincial y por el órden de artículos que va espresado dándose principio á las once en punto de la mañana del dia 20 del presente mes. Los pliegos de condiciones que para cada uno de ellos se ha formado, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta, donde se facilitará tambien á los licitadores cuantas noticias y datos reclamen sobre este asunto.

Logroño 8 de Mayo de 1869.—El Vice-Presidente, Ecequiel Lorza.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el dia veinte y cinco del corriente mes y su hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las dos octavas partes de fincas que á continuacion se espresan y son á saber:

1.ª Dos octavas partes de una casa situada en la plazuela de S. Juan de la villa de Viguera, señalada con el número 13, que consta de planta baja, dos pisos y corredor, lindante por Norte la calle de San Juan, por Mediodía la del Terrado, por Oriente Valentin Nagera y por Poniente la Plazuela, tasadas y adjudicadas dichas dos octavas partes de casa en doscientos diez y nueve escudos y noventa y cinco milésimas. . . 219,950

2.ª Y dos octavas partes de una heredad huerta con caseta, situada donde dicen trascastillo, jurisdiccion de la misma villa, de cabida de diez y ocho celemines, ó sean treinta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda por Oriente Antonio Barragan, antes don Silvestre Paulin, por Poniente D. Pablo Rodriguez Osma, antes D. Juan Rodriguez, por Norte el rio Iregua y por medio dia el Bustal, tasadas y adjudicadas dichas dos octavas partes en ciento setenta escudos y trescientas setenta y cinco milésimas. . . 170,375

Cuyas dos octavas partes de fincas adjudicadas á la incapacitada Esperanza Arroita y Paulin, soltera, natural de Viguera, por fallecimiento de sus padres, he acordado anunciar en venta bajo el tipo de la tasacion de las mismas, resultando como resulta el motivo, necesidad y utilidad de proceder á su enagenacion.

Dado en Logroño á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de su S.ª, Matias Saenz.

### ANUNCIOS.

#### NÚMERO 308.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Abalos dotada con doscientos escudos, los aspirantes pueden dirigirse por medio de solicitudes á el Alcalde de la misma, dentro del término de

un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pagados por trimestres, de los fondos municipales. Abalos 6 de Mayo de 1869.—Julian Saenz Samaniego.

#### NUMERO 301.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientos escudos pagados por trimestres vencidos del fondo del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del termino de treinta dias, á contar desde la fecha en que se anuncia al público en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Muro de Aguas 7 de Marzo de 1869.—  
El Presidente, Eustasio Ramos.

Quien quisiere comprar una casa sita en la calle de la Cadena, señalada con el número 55, y un olivar de cuatro fanegas de tierra, de 1.ª calidad, con 100 olivos poco mas o menos, en jurisdiccion de Villamediana, puede avistarse con su dueño Benito Martinez Arenzana que vive en la dicha casa.

Habendo adquirido relaciones con la principal provincia de Inglaterra, donde se estrae la linfa del genuino Cowpox inglés, con todas las precauciones necesarias para el buen éxito de la vacunacion, y del que se sirven las demás provincias del Reino Unido: tengo el gusto de anunciarlo al público, seguro de sus buenos efectos preservativos, contra las epidemias de viruelas.

Se espenden en cristales bien acondicionados, á diez reales cada uno, en la plaza del Mercado núm. 16 cuarto principal donde habita el Cirujano Diego Mayoral. W-1

Los Sres labradores que quieran presentar proposiciones para la contrata del fiemo del Regimiento de Bailen 2.º de Carabineros acudirán á Mayoria en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo los dias 8 y 9 del corriente á las 12 de su mañana.

Logroño 5 de Mayo de 1869.—El Sargento 1.º de Mayoria, Juan Rojas.

Los señores que quieran presentar proposiciones para la compra del rancho del Regimiento de Bailen 2.º de Carabineros acudirán los dias 8 y 9 del corriente á Mayoria á las 12 de su mañana en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo.

Logroño 5 de Mayo de 1869.—El Sargento 1.º de Mayoria, Juan Rojas.

#### COMPANIA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el dia 25 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad; en la que además de los asuntos propios de la misma, se tratarán otros del mayor interés para la Sociedad. Plamplona 21 de Abril de 1869.—El Secretario, Ulpiano Yrayoz. 4-3

#### AVISO AL PÚBLICO.

En la Ronda del Muro, número 11 piso

3.º, frente al paseo de las Delicias, acabo de establecerse un obrador de MODISTA dirigido por Doña Isidora Gonzalez.

Con la perfeccion que pueda exigir el mas delicado gusto, se hacen toda clase de labores, así en color como en blanco.

Los precios serán convencionales, y en un todo arreglados al mayor ó menor trabajo que en si encierre la clase de obra que se le confie. W-3

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL

Comision de la provincia de Logroño á cargo de la señora viuda de Gonzalez Crespo

Esta Comision está autorizada para pagar desde el dia 31 de Marzo el cupon número 9 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial que vence en dicho dia, á razon de rs. vn. 100 por accion.

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores quienes deberán asimismo presentar las laminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion, con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial á razon de 5 por 100 de su capital nominal.

Logroño 5 de Abril de 1869.—Viuda de Gonzalez Crespo. 6-4

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL.

##### Seccion Tutelar.

Ha Hegado á noticia de esta administracion que algunos señores imponentes están en la inteligencia de que las acciones del Crédito Comercial, en las que tiene invertidos sus fondos La Tutelar, se han de aplicar á los asociados en sus respectivas liquidaciones, al tipo fijo de 125 por 100. Este es un grave error que me apresuro á desvanecer declarando que la aplicacion de dichas acciones solo puede tener efecto al tipo medio de compra que resulte á cada asociacion al tiempo de liquidar, y me cumple advertir con este motivo que desde el mes de Agosto próximo pasado viene adquiriendo La Tutelar los referidos valores por medio de subastas públicas, y siendo diversos y cada vez mas bajos los precios obtenidos en los remates, resultará en las futuras liquidaciones un tipo más ó menos económico segun haya sido el precio de compra. Madrid 14 de Abril de 1869.—Por la sociedad Española de Crédito Comercial el Director, Jacinto Maria Ruiz. 6-5

Manuel de Arrola, jardinero en Munguia, provincia de Vizcaya, tiene en sus viveros un gran surtido de perales y manzanos de las mejores variedades conocidas de verano, otoño é invierno, y los vende á 2 y medio y á 2 rs. cada planta respectivamente, así como melocotoneros, albrichigos, ciruelos y nísperos á 4 reales cada uno. En grandes pedidos se hará la rebaja de un 10 por 100 encargándose de la conduccion á precios convenientes. 20-12